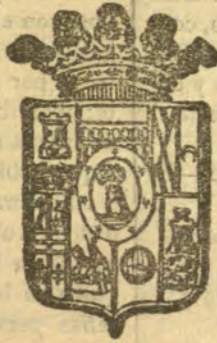


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción, 0,50
Id. particulares, id. id. id. 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 6.º—Reformas Sociales.

En la *Gaceta* de hoy aparece insertada la siguiente Real orden del Ministerio de Fomento:

El Consejo Superior de Emigración, cumpliendo con lo preceptuado por el artículo 39 del Reglamento de la ley de 21 de Diciembre de 1907, se ha dirigido á este Ministerio iniciando la convocatoria de las elecciones de Vocales y Suplentes que han de representar en el seno de aquel organismo á los obreros, á los navieros y armadores y á los consignatarios.

En su virtud, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8.º y 59 de la ley de Emigración y en el capítulo 2.º del Reglamento provisional para su ejecución, se convoca á las elecciones de los Vocales y Suplentes que han de representar en el Consejo Superior de Emigración á las Sociedades obreras, á los navieros y armadores y á los consignatarios.

2.º La elección de los cuatro Vocales y cuatro Suplentes representantes de las Sociedades obreras se sujetará á las siguientes reglas:

Primera. Antes del 16 de Noviembre, las Sociedades obreras legalmente constituidas se reunirán en Junta con objeto de designar un compromisario de entre los individuos pertenecientes á la Asociación.

El Presidente de ésta extenderá la cre-

dencial del designado y comunicará el nombramiento al Gobernador civil de la provincia antes del 18 de Noviembre.

Segunda. Los Gobernadores civiles, antes del 22 de Noviembre, harán publicar en el BOLETIN OFICIAL la lista de las Sociedades y Asociaciones que hubiesen elegido compromisario y los nombres de los designados por cada una de aquéllas; al mismo tiempo convocarán á los compromisarios elegidos para que el 5 de Diciembre, á la hora que se señale, concurran á la capital de la provincia para hacer la elección de Vocales y Suplentes.

Si alguno de los compromisarios no tuviera medios ó no se hallase en condiciones de poder concurrir á la capital de la provincia el día de la elección, podrá, con anuencia de la Junta directiva de la Sociedad que le hubiera elegido, delegar en algún afiliado ó en el compromisario de alguna de las Sociedades ó Asociaciones análogas, radicantes en dicha capital y residentes en la misma; esta delegación se comunicará por la Junta directiva en tiempo hábil al Alcalde de la capital y al interesado.

Tercera. El 5 de Diciembre se reunirán los compromisarios, bajo la presidencia del Alcalde, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de la capital de la provincia y procederán á la elección; ésta será pública y por papeletas firmadas, y cada papeleta no podrá contener más que un solo voto para Vocal y otro para Suplente.

Verificados la votación y el escrutinio, se levantará acta por duplicado, en la que se hará constar el número de votos que haya obtenido cada candidato, el nombre de las Sociedades ó Asociaciones á que correspondan esos votos y las protestas que se hicieren.

Uno de los ejemplares del acta se enviará sin demora al Gobernador civil, quien el 6 de Diciembre lo remitirá directamente, y en pliego certificado, al Presidente del Consejo Superior de Emigración, quedando el otro ejemplar archivado en la Alcaldía.

3.º La elección de los cuatro Vocales y los cuatro suplentes que han de representar á los navieros y armadores se sujetará las siguientes reglas:

Primera. Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8.º de la Ley y 44 del Re-

glamento, serán electores para la elección de dichos representantes los navieros y armadores que hayan obtenido la autorización que establece el artículo 22 de la ley citada, y elegibles los españoles mayores de edad que no estén procesados ó sujetos al cumplimiento de condena.

Segunda. Los navieros y armadores que tomen parte en la elección enviarán el boletín á que se refiere el artículo 45 del Reglamento, antes de las doce de la noche del día 14 de Diciembre, fecha y hora en que quedará cerrada la votación; no admitiéndose ninguno de aquellos boletines después de la hora citada.

Tercera. El boletín de votación contendrá:

- El nombre del candidato propietario.
- El nombre del candidato suplente.
- El nombre del elector, naviero ó armador, y su firma.
- El sello de la Compañía que represente.

El boletín se incluirá en un sobre lacrado, en cuya cubierta se escribirá:

«Consejo Superior de Emigración.— Elección de Vocales representantes de navieros y armadores», y la firma del elector.

Este sobre se incluirá en otro, que se dirigirá certificado, en caso de remitirse por correo, al señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

4.º La elección de los cuatro Vocales y los cuatro Suplentes que han de representar á los consignatarios se sujetará á las siguientes reglas:

Primera. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley y 44 del Reglamento, serán electores para la elección de dichos representantes los consignatarios que hayan obtenido la autorización que establece el artículo 23 de la Ley, y elegibles los españoles mayores de edad que no estén procesados ó sujetos al cumplimiento de condena.

Segunda. Los consignatarios que tomen parte en la elección enviarán el boletín á que se refiere el artículo 46 del Reglamento antes de las doce de la noche del día 14 de Diciembre, fecha y hora en que quedará cerrada la votación, no admitiéndose ninguno de aquellos boletines después de la hora citada.

Tercera. El boletín de votación contendrá:

- El nombre del candidato propietario.
- El nombre del candidato suplente.
- El nombre del consignatario elector y su firma.

El boletín se incluirá en un sobre lacrado, en cuya cubierta se escribirá:

«Consejo Superior de Emigración.— Elección de Vocales representantes de consignatarios», y la firma del elector.

Este sobre se incluirá en otro que se dirigirá, certificado, en caso de remitirse por correo, al señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

5.º Conforme á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento, la Secretaría general del Consejo Superior hará el resumen de la elección para ser sometido al Consejo en pleno.

En este resumen se hará constar:

Primero. El número de Sociedades obreras, por provincias, que hayan tomado parte en la elección de Vocales y Suplentes representantes de aquella clase, y el número de votos que haya obtenido cada candidato, consignándose las Sociedades ó Asociaciones á que correspondan dichos votos.

Segundo. El número y nombres de los navieros y consignatarios que hayan tomado parte en la elección de Vocales y Suplentes de sus clases respectivas.

Tercero. Las protestas que se hayan presentado.

Cuarto. Las dudas que pudieran surgir con motivo de alguna elección.

6.º El día 16 de Diciembre se reunirá el Consejo Superior de Emigración para hacer el escrutinio de la elección y la proclamación de los Vocales y Suplentes que resulten con mayoría de votos. En esta sesión se dará cuenta por la Secretaría general del resumen de la elección y de las protestas presentadas si las hubiere, las cuales, así como cualquiera duda que pudiera ocurrir, serán resueltas en el acto por el Consejo antes de proceder al escrutinio. Este comenzará por los Vocales y Suplentes representantes de la clase obrera, proclamándose elegidos acto seguido los candidatos que resulten con mayoría de votos. Inmediatamente se procederá á abrir los sobres que contengan los boletines de votación de los

navieros y armadores, y proclamados los que resulten con mayoría, se procederá en la misma forma á hacer el escrutinio de los representantes de los consignatarios. Cualquiera duda que pudiera surgir al ser abiertos los sobres mencionados será resuelta en el acto por el Consejo.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 47 y 53 del Reglamento, en caso de empate se procederá al sorteo en el mismo acto.

7.º Hecha la proclamación, el Consejo, en término de tercero día, dará cuenta al Ministro de Fomento para que declare Vocales y Suplentes elegidos por el Consejo Superior de Emigración en la representación correspondiente á los que hayan sido proclamados.

8.º A tenor de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento, el cargo de Vocal electivo, propietario ó suplente, durará cuatro años, y el de Suplente requiere como condición indispensable la residencia en Madrid.

9.º Esta Real orden se publicará en la *Gaceta de Madrid*, y los Gobernadores civiles la harán publicar también en los BOLETINES OFICIALES tan pronto como llegue á su conocimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1912.

VILLANUEVA

A los Gobernadores civiles.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1912.—Villanueva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo mandado.

Madrid, 5 de Noviembre de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo. (Núm. 4.096.)

Agencia ejecutiva de Hacienda

DE LA

quinta Zona de esta Capital

Impuesto de utilidades.

Cédula de notificación de segundo grado.

Por la Agencia ejecutiva de esta Zona se ha dictado, con fecha 9 de Diciembre del año anterior, la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 (á más del 5 del primer grado), sobre el importe total de sus descubiertos, á Don Hermenegildo Herranz, deudor por el mencionado impuesto.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los mandamientos al señor Registrador de la Propiedad que corresponda para la anotación preventiva del embargo.

Al deudor que se refiere el presente no ha sido posible notificarle, por no habitar en el domicilio señalado.

En su virtud, por providencia dictada en las respectivas actuaciones, se ha acordado notificársela por medio del presente

edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*; previniéndole que, si en el plazo arriba consignado, contado desde que tenga lugar la inserción, no satisface el principal, recargos y demás costas y gastos, se llevará á efecto el embargo acordado.

Madrid, 29 de Octubre de 1912.—El Agente ejecutivo, Aureo Gervás.

Audiencia de Madrid

SALA DE LO CRIMINAL

Sección 2.ª

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina de esta Corte, seguida contra Clementino Martín y otro, por ocupación de moneda falsa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 7 del actual, señalando el día 28 de Octubre corriente, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Don Pedro Martín Buggedo y María Fernández Sánchez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 16 de Octubre de 1912.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. (Núm. 3.816.) (B.—3.382.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

BUENAVISTA

González Jiménez (Estanislao), domiciliado últimamente en la calle del Almirante, 12, panadería, comparecerá el día 29 del actual ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista; Secretaría del Sr. Dalmau, para celebrar un careo en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 18 de Octubre de 1912.—V.º B.º—Vela.—El Secretario, José Dalmau. (B.—3.373.)

Meregil Ortiz (Mariano), procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Buenavista, Secretaría del Sr. Don Antonio Aguilar, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

Madrid, 21 de Octubre de 1912.—El Juez de instrucción, Alberto Vela y López.—El Secretario, P. S., Manuel Leira. (B.—3.375.)

CONGRESO

Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María González Mongé, natural de esta Corte, hija de José y de María, soltera, sirvienta, de veintinueve años de edad, que vivió en la calle del Pez, número 13, piso segundo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca

en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa que la instruyo por uso público de nombre supuesto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color sano, y viste traje de artesana, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 17 de Octubre de 1912.—Eduardo Chalud y Solá.—El Escribano, Valdés. P. S., Antonio Ugena. (Núm. 3.867.) (B.—3.407.)

Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Calvo, cuyo segundo apellido se ignora, natural de Guadalajara, de treinta años, casado, agente de fotografías, que habitó en la Ronda de Toledo, 10 duplicado, y cuyo paradero actual se desconoce, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 28 de Septiembre de 1912.—Eduardo Chalud y Solá.—El Escribano, Valdés. P. S., Antonio Ugena. (Núm. 3.746.) (B.—3.319.)

Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca Codina Vizcaíno, de veintiséis años de edad, soltera, pensionista, que vivió en la calle del Aguila, núm. 26, y en la de Arlabán, 7, casa de viajeros, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que la instruyo por estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja y color moreno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado. Madrid, 8 de Octubre de 1912.—Eduardo Chalud y Solá.—El Secretario, Valdés. P. S., Antonio Ugena. (Núm. 3.736.) (B.—3.345.)

LATINA

Don Manuel Algora y González, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Soledad Medina González, de treinta y ocho años, soltera, planchadora, hija de José y Josefa, natural de Cádiz, y con domicilio en la calle de la Manzana, número 9, piso bajo, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de recibirla declaración indagatoria en el sumario que la instruyo por tentativa de robo; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en la Cárcel de Mujeres.

Madrid, 30 de Septiembre de 1912.—Manuel Algora.—El Secretario, P. S., Santiago Arroyo. (B.—3.255.)

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por daños en un automóvil de alquiler, que tiene el núm. 564, se cita á Don Servando del Castillo, que se dijo vivía en la calle de Ferraz, núm. 12, y á Don Enrique Brecós, que concurría al café de Puerto Rico, y cuyos paraderos se ignoran, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración como testigos en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incursos de la multa de 5 á 50 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, á 30 de Septiembre de 1912.—V.º B.º—Adolfo Suárez.—El Secretario, P. S., Francisco de Andrés. (B.—3.254.)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á Manuela Pérez Santiago, de sesenta y dos años de edad, viuda, natural de la Fagera (Oviedo), dedicada á sus labores, que tuvo su domicilio en el Paseo de Monistrol, número 6, principal, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia acordada en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se la condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, á 30 de Septiembre de 1912.—

V.º B.º—Adolfo Suárez.—El Secretario, P. S., Francisco de Andrés. (B.—3.256.)

Don Luis Moliner y Bull, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Doy fe: Que en la causa seguida en dicho Juzgado y por mi Secretaría contra Leandro Martínez Martínez, por el delito de contrabando de tabaco, por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial se ha dictado, con fecha 22 de Abril de 1912, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Leandro Martínez y Martínez á la multa de 248 pesetas 24 céntimos, sufriendo por su insolvencia el apremio personal correspondiente al comiso del tabaco aprehendido y al pago de las costas procesales, y publíquese esta sentencia en los periódicos oficiales»

Lo relacionado es cierto, y lo inserto con acuerdo con su original, á que me remito.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente en Madrid á 2 de Octubre de 1912. El Secretario, P. S., Francisco de Andrés. (B.—3.262.)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por daños en un coche tranvía, se cita á Diego Zamora Rufete, que dijo habitar en el Puente de Vallecas, casa llamada «Puerta Grande» (Yesería del Seco), y que el día 13 de Junio de 1910 guiaba la carreta núm. 3.757 por la calle de Bailén, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oído en la mencionada causa, á los efectos de los artículos 486 y 488 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras terminaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 9 de Octubre de 1912.—V.º B.º Adolfo Suárez.—El Secretario, P. S., Francisco de Andrés. (B.—3.274.)

CHAMBERÍ

Francisca Moreno y Moreno, domiciliada últimamente en la calle de Guzmán el Bueno, 2, solar, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, para hacerla un requerimiento en causa por parricidio, instruída por dicho Juzgado contra José Moreno y Moreno.

Madrid, 1.º de Octubre de 1912.—V.º B.º José Martínez Enríquez.—El Secretario, Grases Vidal. (B.—3.257.)

Francisco Yera Rodríguez, domiciliado últimamente en la calle de Guzmán el Bueno, 2, solar, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, para hacerle un requerimiento en causa por parricidio, instruída por dicho Juzgado contra José Moreno y Moreno.

Madrid, 1.º de Octubre de 1912.—

V.º B.º—José Martínez Enríquez.—El Secretario, Grases Vidal. (B.—3.277.)

UNIVERSIDAD

Eustaquio Rueda, profesión albañil, de unos cincuenta y cinco años, estatura regular, pelo canoso, ojos casi azules, domiciliado últimamente como huésped en la calle de Galileo, número 6, piso segundo derecha, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de Don Esteban Unzueta.

Madrid, 9 de Octubre de 1912.—V.º B.º El Juez, Manuel Moreno.—El Secretario, Esteban Unzueta. (Núm. 3.735.) (B.—3.344.)

BUENAVISTA

García (Luis), corredor de fincas, domiciliado últimamente en la calle de San Miguel, 19, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Aguilar, para declarar en causa por estafa á Don Manuel Blanco, instruída por dicho Juzgado.

Madrid, 25 de Octubre de 1912.—V.º B.º El Juez, Alberto Vela y López.—El Secretario, Antonio Aguilar. (Núm. 3.749.) (B.—3.322.)

CENTRO

G. Lefebre (Alberto), cuya demás filiación se ignora, domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, número 21, principal (Hotel del Pilar), procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor Gómez.

Madrid, 2 de Octubre de 1912.—V.º B.º Felipe Torres.—El Secretario, P. S., Santos Soto Simarro. (B.—3.260.)

Cambil Medina (José), natural de Benagaldón, de estado soltero, profesión cajista, de veinticuatro años, hijo de José y de Encarnación, domiciliado últimamente en la calle del Mesón de Paredes, número 27, segundo izquierda, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, Secretaría del señor Gómez.

Madrid, 3 de Octubre de 1912.—Felipe Torres.—El Secretario, P. S., Santos Soto Simarro. (B.—3.271.)

García González (Emilia), cuya demás filiación se ignora, profesión vendedora, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez.

Madrid, 8 de Octubre de 1912.—Felipe Torres.—El Secretario, P. S., Santos Soto Simarro. (B.—3.272.)

García González (Manuela), profesión vendedora, domiciliada últimamente en la calle de la Encomienda, número 20, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez.

Madrid, 11 de Octubre de 1912.—Felipe Torres.—El Secretario, P. S., Santos Soto Simarro. (B.—3.275.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En providencia de hoy dictada por el

señor Juez de instrucción de este partido en el rollo de apelación de juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal de Gala pagar, por insultos y amenazas á Carlos Pra Calvo, contra Mariano Parraya Ambite, vecino de Madrid, calle de San Bartolomé, 19, natural de Pezuela de las Torres, se ha acordado citar por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al referido Mariano Parraya, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 25 de Octubre próximo, á las once, para la celebración de la vista en segunda instancia; bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Y con el fin de que sirva de citación en forma, explico la presente en San Lorenzo á 24 de Septiembre de 1912.—El Secretario, Lcdo. José Salvá. (Núm. 3.631.) (B.—3.282.)

Don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez de primera instancia é instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el procesado Aquilino Morago García (a) El Gitano, de veintidós años de edad, casado, carpintero, y vecino de Chamartín de la Rosa, con domicilio en el barrio de Teatín de las Victorias, calle de Daoiz, número 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el objeto de ingresar en la prisión preventiva de este partido, según está acordado en el sumario que se le instruye en unión de otros, sobre infracción de la ley de Caza; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso ser habido le pongan á mi disposición en la prisión preventiva de este partido con las seguridades convenientes y en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 8 de Octubre de 1912.—Luis Felipe Vivanco.—El Secretario, Lcdo. César del Pozo. (Núm. 3.706.) (B.—3.342.)

Don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez de primera instancia é instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado José Alvarez Pardo, hijo de Benito y Joséfa, de treinta y un años de edad, casado, mecánico, natural de Pedregosa (Lugo), vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Rafael Calvo, número 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la Prisión preventiva de este partido, según está acordado en

cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario contra el mismo por daños y lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos castaños nariz y boca regulares, pecoso de viruelas, viste chaqueta y chaleco de paño negro, pantalón de paño color ceniza, gorra de visera y botas negras, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la prisión preventiva de este partido con las seguridades convenientes y en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 9 de Octubre de 1912.—Luis Felipe Vivanco. El Secretario, Lcdo. César del Pozo. (Núm. 3.707.) (B.—3.343.)

GETAFE

El pariente más cercano de Francisco Rojo López comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe para instruírle del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa por lesiones á dicho Francisco Rojo, instruída por el Juzgado municipal de Ciempozuelos; bajo apercibimiento de, si no comparece, de pararle los perjuicios consiguientes.

Getafe, 2 de Octubre de 1912.—El Secretario, Lcdo. Ramón Santa María. (Núm. 3.630.) (B.—3.281.)

CHINCHON

Bascuñana Rubio (Manuel), hijo de Antonio y de María, natural del Toboso, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta años, alto, moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, con una verruga pequeña en el lado izquierdo del cuello, sin barba ni bigote, y viste chaqueta y chaleco de pana negra, pantalón ídem, faja negra, botas negras y gorra ídem de pelo, domiciliado últimamente en Aranjuez, procesado por amenazas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón.

Chinchón, 1.º de Octubre de 1912.—Alfredo de la Peña.—El Secretario, Juan Escanellas. (Núm. 3.609.) (B.—3.280.)

LA ALMUNIA

Aznar Fernández (Miguel), hijo de Miguel y Josefa, natural de Madrid, de veinte años, soltero, relojero, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Ruda, número 10, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Almunia.

La Almunia, 30 de Septiembre de 1912. El Juez de instrucción ejerciente, L. Fernando de Juan. (Núm. 3.608.) (B.—3.279.)

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Don Pascual Domenech Marín, Juez de instrucción de esta Villa y su partido, en la causa criminal que se sigue en este Juzgado por sustracción de 95 pesetas á Micaela Velasco y Velasco, vecina que fué de Tetuán, se cita y llama por medio del presente edicto á dicha perjudicada para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid,

comparezca ante este Juzgado y su Sala-audiencia, á des gnar testigos de preexistencia del dinero sustraído; bajo apercibimiento, si dejare de comparecer, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo, 5 de Octubre de 1912. V.º B.º—Domenech Marín.—El Secretario, Miguel Guardiola.

(Núm. 3.672.) (B.—3.317.)

Don Pascual Domenech Marín, Juez de instrucción de esta Villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente intereso á todas las Autoridades, Guardia civil y Agentes de la Policía judicial la busca y captura del caballo reseñado á continuación, sustraído al vecino de Becerril de la Sierra Julián López Sanz, en la noche del 18 de Septiembre último, de la finca titulada de «Hernando», término de aquel pueblo, poniéndole á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, y deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentre, y conduciéndolas á la Prisión de este partido.

Señas del caballo sustraído.

Un caballo capón, rojo-pelicano, raza española, tuerto del ojo derecho; alzada, un metro treinta y dos centímetros.

Dado en Colmenar Viejo á 3 de Octubre de 1912.—Pascual Domenech Marín. El Secretario, Miguel Guardiola.

(Núm. 3.751.) (B.—3.324.)

NAVALCARNERO

Don Napoleón Ruiz Falcó, Juez de instrucción de esta Villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los parientes de un hombre desconocido, de diez y nueve á veinte años de edad, que fué hallado muerto, arrollado por uno de los trenes de la línea del Norte, en término de Pozuelo de Alarcón, la noche del 20 de Agosto último, en cuyo poder se encontraron varias cartas dirigidas por Vicente Badillo y Joaquín Tenorio, desde América, á su madre y hermanos, sin que digan los nombres de éstos, y una cédula personal expedida en 27 de Agosto de 1907, á favor de Lucía Manrique, de cincuenta y tres años de edad, viuda, natural de Montemayor, y vecina de Madrid, calle del General Ricardos, número 44, á fin de que, en el término de veinte días, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración sobre la identificación de dicho sujeto; bajo apercibimiento de que, transcurrido sin verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por tal hecho.

Dado en Navalcarnero á 27 de Septiembre de 1912.—Napoleón Ruiz Falcó.—El Secretario, José de la Morena.

(Núm. 3.750.) (B.—3.323.)

SANTAFÉ

Palo López (Teodoro), hijo de Santiago y Petra, natural de Plasencia, de estado soltero, profesión vendedor ambulante, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Santafé.

Santafé, 2 de Octubre de 1912.—Dionisio Martínez.—El Secretario, Francisco Megías.

(Núm. 3.740.) (B.—3.318.)

SIGÜENZA

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en sumario

que en este Juzgado se instruye, por abusos deshonestos, se cita á Carmen Pastor García, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, á fin de prestar declaración indagatoria en expresado sumario; bajo apercibimiento de que, si no compareciese, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Sigüenza, 26 de Septiembre de 1912.—El Secretario, Angel Núñez.

(Núm. 3.769.) (B.—3.332.)

HUESCA

Pedro Pérez Amieba, de diez y seis años de edad, soltero, hijo de Dionisio y Manuela, natural y vecino de Madrid, cerrajero mecánico, cuyo actual paradero se ignora; el cual se halla procesado en causa seguida en este Juzgado contra el mismo y otros, por estafa, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Huesca, sito en la plaza de San Victorián, núm. 1, con el fin de responder á los cargos que le resultan en dicha causa.

Huesca, 1.º de Octubre de 1912.—El Juez de instrucción, Ventura Izquierdo. El Secretario, Armado.

(B.—3.258.)

BUENAVISTA

García Escudero (Isidora), hija de Marcelino y Rafaela, natural de Navalcarnero de la Mata (Cáceres), de estado soltera, profesión sus labores, de cuarenta y siete años, domiciliada últimamente en el paseo de los Melancólicos, núm. 6, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Aguilar.

Madrid, 25 de Septiembre de 1912.—Alberto Vela y López.—El Secretario, Antonio Aguilar.

(B.—3.248.)

Moreno Escudero (Francisca), hija de Gregorio y Rafaela, natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y seis años, domiciliada últimamente en el paseo de los Melancólicos, número 6, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Aguilar.

Madrid, 25 de Septiembre de 1912.—Alberto Vela y López.—El Secretario, Antonio Aguilar.

(B.—3.249.)

Hernández Ugarte (Rafael), hijo de Pedro y Rita, natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, de diez y seis años, domiciliado últimamente en el paseo de los Melancólicos, núm. 6, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Aguilar.

Madrid, 25 de Septiembre de 1912.—Alberto Vela y López.—El Secretario, Antonio Aguilar.

(B.—3.250.)

Pérez Pozo (Margarita), hija de Francisco y Antonia, natural de Valderrodillos (Soria), de estado soltera, profesión sus labores, de veintiséis años, domiciliada últimamente en el paseo de los Melancólicos, núm. 6, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Aguilar.

Madrid, 25 de Septiembre de 1912.—Alberto Vela y López.—El Secretario, Antonio Aguilar.

(B.—3.251.)

Fuentes Bustillo (Don Fernando), hijo de la señora Marquesa de Villamagna, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Aguilar, para declarar en causa por duelo instruída por dicho Juzgado.

Madrid, 25 de Septiembre de 1912.—V.º B.º—El señor Juez, Alberto Vela y López.—El Secretario, Antonio Aguilar.

(B.—3.252.)

Sotillo Izquierdo (Baltasar), domiciliado últimamente en la Plaza del Cordón, número 1, tercero, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Aguilar, para practicar una diligencia en causa por usurpación de funciones, instruída por dicho Juzgado.

Madrid, 28 de Septiembre de 1912.—V.º B.º—El señor Juez, Alberto Vela y López.—El Secretario, Antonio Aguilar.

(B.—3.253.)

Ortiz de la Riva y Arana (Adolfo), natural de Bilbao, de estado casado, profesión propietario, de treinta y un años, hijo de Celestino y de Sofía, domiciliado últimamente en la calle de Ayala, 34, bajo, procesado por resistencia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Buenavista y Secretaría de Don José Dalmau, para responder de los cargos que se le imputan en dicho sumario.

Madrid, 1.º de Octubre de 1912.—El Juez de instrucción, Alberto Vela y López.—El Secretario, José Dalmau.

(B.—3.259.)

Juzgados municipales.

CANILLEJAS

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José San Nicolás Quermes y María Herreros Olivares, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa de Canillejas, á 28 de Septiembre de 1912; el Tribunal municipal de la misma, compuesto de los señores Don Manuel Escobar de Mesa, Don Ignacio Sanz Cubillo y Don Félix del Hierro Fernández, Juez y Adjuntos, respectivamente; habiendo visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas celebrado en rebeldía por la no asistencia de las partes.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos á José San Nicolás Quermes y á María Herreros Olivares por el hecho que ha motivado el presente juicio y declaramos las costas de oficio.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Escobar.—Ignacio Sanz.—Félix del Hierro.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Manuel Escobar de Mesa, Juez municipal de esta Villa, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal de la misma, en el día de su fecha, de que certifico.—Pío Vallejo Astola.

Y mediante la rebeldía de los enjuiciados, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Canillejas, á 29 de Septiembre de 1912.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Julio Martínez.—El Secretario, Pío Vallejo Astola.

(Núm. 3.606.) (B.—3.278.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Francisco Martínez Pérez, que dijo vivir en el Tejar del Olivar, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 938 del año 1912, que pende en este Juzgado por ofensas á la moral; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 5 de Octubre de 1912.—V.º B.º A. Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 3.665.) (B.—3.310.)

Juzgados militares.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA

Solano Béjar (Manuel), hijo de Enrique y Adela, domiciliado últimamente en Málaga, comparecerá en término de treinta días ante Don Ernesto Cillanueva y Herrera, Capitán de Caballería, Juez instructor de la Capitanía general de la 1.ª Región, y residente en esta Corte, Costanilla de Santiago, núm. 6 principal, para prestar declaración en expediente instruído por inutilidad.

Madrid, 5 de Octubre de 1912.—Ernesto Cillanueva.

(Núm. 3.752.) (B.—3.336.)

GRUPO MONTADO DE ARTILLERÍA DE MELILLA. 2.ª BATERIA

Juzgado militar de Larache.

Gómez López (Alfredo), hijo de Alfredo y de Matilde, natural de Alcalá de Henares, soltero, escribiente, de veintisiete años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba poblada, usa traje de faena, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por falta de deserción simple, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del Grupo Montado de Artillería, Primer Teniente Don Rafael Hernández Francés, residente en Larache.

Larache, á 1.º de Octubre de 1912.—El Primer Teniente Juez instructor, Rafael Hernández.

(Núm. 3.738.) (B.—3.346.)

REGIMIENTO INFANTERÍA AFRICA, NUM. 68

Ductor Valdivio (Gregorio), hijo de Gregorio y de Ana, natural de Gaucín, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Málaga, de oficio herrador, soltero, estatura un metro seiscientos treinta y cinco, procesado por haber faltado á concentración á la Caja Recluta de Ronda, número treinta y ocho, comparecerá en el término de treinta días ante el Primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Africa, número sesenta y ocho, Don Francisco Reyes Villanueva, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla, 10 de Octubre de 1912.—El Juez instructor, Francisco Reyes.

(Núm. 3.817.) (B.—3.383.)